

Entró en el de enero de 1788.

INSTRUCCION
DE PARA LA RECAUDACION
DE LOS BIENES MOSTRENCOS,
VACANTES Y ABINTESTATOS,

CON INSERCIÓN
DEL REAL DECRETO DE 27 DE NOVIEMBRE
DEL AÑO PROXIMO PASADO,

A QUE POR AHORA QUIERE SU Magestad SE ARREGLE
el Subdelegado General y los Particulares, y demas
Jueces de esta Comision, ó que conozcan de tales
causas, con aplicacion á la construccion y conser-
vacion de Caminos, ú otras Obras públicas de Re-
gadí y Policía, ó fomento de Industria.



CON SUPERIOR PERMISO.

MADRID EN LA IMPRENTA REAL.

1786.

